

PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA

FEDERACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA


ESTATUTOS

PREÁMBULO

PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA ES UNA FEDERACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA fue fundada en Albacete el 28 de noviembre de 1.981 por las nueve asociaciones constituyentes, con el nombre de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRO-SUBNORMALES DE CASTILLA-LA MANCHA “FAPSCM”, aprobando la redacción definitiva de sus Estatutos en Quintanar de la Orden (Toledo) el día 27 de noviembre de 1.982, y legalizada por Resolución del Ministerio del Interior el 7 de julio de 1.983 (siendo registrada con el nº 457), tomando entre sus primeros acuerdos el de integrarse en la Confederación FEAPS, de la que ya eran miembros individualmente cuatro de sus asociaciones fundadoras.

El 14 de marzo de 1987 la Asamblea General, en sesión extraordinaria, modificó el artículo primero para adaptarse a las nuevas corrientes del concepto de minusvalía pasando a llamarse FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRO-MINUSVÁLIDOS DE CASTILLA-LA MANCHA, FAPMCM.

Posteriormente, en la Asamblea de 30 de enero de 1.988 se aprobó el cambio de siglas en su artículo 1º para hacer legible su anagrama que pasó a ser “FAPMÁN”.



Nuevamente para adecuarse a la realidad del momento, la Asamblea General Extraordinaria de 22 de julio 1.995 volvió a modificar los estatutos en sus artículos 1º (sustituir el término minusválido por el de “persona con discapacidad”), 6º (para establecer que el objeto básico de la Federación será el de “defender los derechos y lograr la mejora de la calidad de vida de todas las personas con discapacidad de Castilla-La Mancha y de sus familias orientándose siempre por los principios de normalización e integración”).

Tras un largo proceso de reflexión interna que nos ha llevado a una profunda reorganización para definir mejor nuestra misión, crear nuevos cauces de participación, conseguir una presencia más activa de los técnicos y directivos de las entidades federadas en el quehacer diario y en la toma de decisiones de esta Federación, clarificar los valores y principios que nos inspiran y para reforzar el sentido de pertenencia de sus entidades miembros, la Asamblea General se reunió con carácter extraordinario el día 12 de diciembre de 1.998 para aprobar una nueva denominación y unos nuevos estatutos.

El 24 de julio de 2004 la Asamblea General, en sesión Extraordinaria, aprobó una modificación de Estatutos y una nueva denominación de la Federación, para adaptarse a las nuevas corrientes del concepto de discapacidad intelectual pasando, a llamarse FEDERACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Las Entidades en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de la región de Castilla-La Mancha –integrada por las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo–, desean, para un mejor cumplimiento de sus fines, adoptar el nombre de FEDERACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En fecha de 26 de junio de 2014, la Asamblea General, reunida en sesión Extraordinaria, aprueba modificar el nombre y adoptar el siguiente: FEDERACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Federación, mediante los presentes Estatutos, se reafirma en su línea de trabajo de los últimos años, estableciendo como eje fundamental de actuación las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo y sus Familias, sin perseguir fines políticos o sindicales, de los cuales es independiente.

Asimismo, la Federación aprueba incorporar a los presentes Estatutos, los requisitos mínimos de pertenencia establecidos por la CONFEDERACIÓN FEAPS, derivados de los mandatos establecidos en el Congreso Toledo 10.

Estas modificaciones de los presentes Estatutos, han hecho posible la adaptación a un tiempo nuevo, dotando a la Federación de una mayor transparencia, en aras de un funcionamiento mejor y más participativo, por los distintos actores que intervienen en la misma.

En fecha de 12 de junio, la Asamblea General de la Confederación FEAPS, reunida en sesión Extraordinaria en Barcelona, acordó modificar sus estatutos y adoptar como nueva denominación PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA.

Esta modificación supone, que en consonancia con el movimiento asociativo al que pertenece FEAPS Castilla-La Mancha, ésta adopte dicha denominación y por lo tanto se procede a modificar sus Estatutos en fecha de 2 de octubre de 2015, a través de Asamblea General Extraordinaria, pasando a denominarse PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA.

CAPÍTULO I

"DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO"

Artículo. 1-Denominación.

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina PLENA INCLUSIÓN-CASTILLA LA MANCHA ES UNA FEDERACION DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y SUS FAMILIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha carece de ánimo de lucro y es el resultado de la unión de las asociaciones y entidades integradas en ella, abiertas a la ciudadanía y constituidas mayoritariamente por familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, cuya representación ostenta en el ámbito autonómico de Castilla-La Mancha.

Artículo.2 -Personalidad.

La Federación se constituye en uso del derecho constitucional de Asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y por las leyes. Ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, el 13 de octubre de 2.008.

Artículo 3.Domicilio.

El domicilio social de la Federación se establece en la calle Dublín, número 1. 1º de Toledo, pudiendo acordar la Asamblea General Extraordinaria el cambio de la sede social.

Artículo 4. Duración.

La duración de la Federación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5. Ámbito territorial.

La Federación extendera su actividad a toda la Región Castellano Manchega en la que están comprendidas las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

La Federación podrá, previa aprobación de la Asamblea General, participar en proyectos internacionales y en programas de cooperación transnacional, pudiendo, en estos casos, establecerse en otros países.

CAPÍTULO II

"DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES, FINES Y PROYECTO COMÚN"

Artículo 6. - Misión.

La Misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho, en una sociedad justa y solidaria.

En aplicación de lo anterior, el papel que en la Misión del Movimiento Asociativo, corresponde a la Federación es:

Liderar, representar, vertebrar y coordinar, con y a través de las entidades que la integran, el Proyecto Común del conjunto del movimiento asociativo en Castilla-La Mancha, promoviendo procesos internos y externos que generen condiciones organizativas y sociales que permitan a todas sus organizaciones y estructuras añadir valor a la misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM.

A su vez, la misión genérica establecida en el párrafo primero será el eje vertebrador del proyecto común del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN. Para ello, las entidades de la Federación, deberán desplegar el papel que a cada una de ellas les corresponde de acuerdo al Diseño Organizativo del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN en Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Principios y valores.

El Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN, y en consecuencia la Federación, basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que PLENA INCLUSIÓN defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.



PLENA INCLUSIÓN asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

Artículo 8.- Fines.

Los fines de la Federación son:

- 1) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 2) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 3) Promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 4) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo tanto en la vida del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM, como en asociaciones u organizaciones afines a sus intereses (asociaciones culturales, clubes deportivos, hermandades religiosas...)
- 5) Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 6) Promover las condiciones organizativas y sociales para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente la misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM.
- 7) Apoyar y acompañar a las entidades miembro, en sus procesos de desarrollo para el cumplimiento de la Misión.
- 8) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta, tendentes a una efectiva concienciación social.
- 9) Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que conozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- 10) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Federación con criterios de solidaridad, y promover una imagen común del movimiento asociativo que transmita al entorno la misión y los valores de PLENA INCLUSIÓN.
- 11) Generar conocimiento, e impartir formación, en función de las necesidades de las organizaciones que la integran, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la discapacidad intelectual.

12) Impartir formación para el empleo.

13) Conseguir la igualdad real y efectiva la mujer y el hombre con discapacidad intelectual o del desarrollo en todos los ámbitos de la vida; favoreciendo la participación y empoderamiento de las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en los diferentes espacios de representación y mediación. Así mismo luchar contra la violencia de género estableciendo protocolos tanto preventivos como de intervención.

14) Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad intelectual o del desarrollo, con el desarrollo de sus organizaciones y con su interacción con el entorno y la sociedad en general.

15) Representar a sus miembros y al conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN en el ámbito autonómico.

16) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios intercomarcales e interprovinciales en la calidad de los servicios, para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias y en las dotaciones de recursos.

17) Prestar especial apoyo a los jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo, con el fin de que puedan desarrollarse plenamente en su etapa adulta y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

18) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial la infancia, la mujer, la tercera edad y personas con grandes necesidades de apoyo.

19) Cooperar, en el ámbito internacional, con organizaciones de otros países dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, especialmente en el área hispanoamericana.

20) Promover el voluntariado entre sus organizaciones, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.

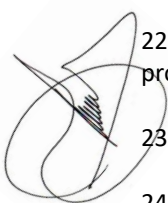
21) Impulsar el proyecto común consensuado desde la base de las organizaciones que la integran.

22) Apoyar y colaborar con las organizaciones del tercer sector en la búsqueda de políticas, o desarrollo de proyectos, que contribuyan a mejorar la situación de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

23) Desarrollar proyectos de responsabilidad social con corporaciones y empresas con ánimo de lucro.

24) Promover el desarrollo de asociacionismo en las entidades que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.

25) Mediar ante las situaciones de conflicto que le presenten las entidades integradas en la Federación.



26) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o de sus familias.

27) Representar a las Entidades miembros de la Federación ante los Organismos Públicos y Privados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, interesando a estos en los problemas que afecta a las personas con discapacidad intelectual y sus familias, ofreciendo para ello cuanta información y colaboración resulte necesaria.

28) Cooperar con la prevención de las discapacidades en la sociedad.

29) Prestar apoyos a aquellas Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo con trastornos adictivos (tabaco, alcohol, drogas, tecnoadicciones...) promoviendo programas y/o estrategias de prevención, formación y rehabilitación para propiciar su inclusión efectiva en la sociedad.

30) Prestar especial apoyo a las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo con trastornos de salud mental promoviendo y desarrollando estrategias que propicien una mejora en su salud.

31) Colaborar con entidades deportivas para el desarrollo y organización de actividades formativas, deportivas y lúdicas que propicien una mejora en la salud física y mental de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.

Artículo 9.- Medios.

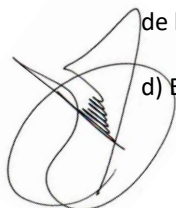
Para el cumplimiento de la misión y los fines expresados, la Federación podrá:

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, consultoría, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad intelectual o del desarrollo, así como del avance de sus organizaciones miembro.

b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y la de sus familias, en especial fomentar actividades de formación, ayuda y autocuidado de éstas.

c) Promover la formación continua de los profesionales y directivos de las organizaciones integradas en el Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN, impartiendo cursos y actividades de formación al respecto, así como de los familiares, socios y voluntarios.

d) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades del tercer sector.



- e) Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter regional, estatal o internacional dedicados a fines similares.
- f) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
- g) Desarrollar acciones, en el marco de la cooperación internacional al desarrollo, con organizaciones que promueven el bienestar de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- h) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las organizaciones integradas en la Federación.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

Artículo 10.- Del proyecto común.

La Federación representa al movimiento asociativo e impulsa su proyecto común en el ámbito de Castilla-La Mancha, aúna voluntades entre sus entidades miembros, respetando su identidad y diversidad, y representa a sus componentes ante las administraciones autonómica, estatal e internacional. Asimismo, las entidades representan al movimiento asociativo en sus respectivos ámbitos de actuación y al conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN.

Para llevar a cabo el proyecto común tanto la Federación, como las organizaciones miembros, como las entidades que integran a éstas han de tener funciones y competencias diferenciadas y complementarias. Tales funciones estarán especificadas en los distintos diseños organizativos del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM vigentes.

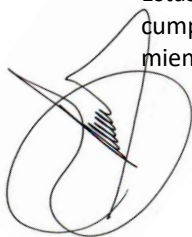
Artículo 11.- De las competencias de la Federación.

Las principales competencias de la Federación con relación a sus entidades miembros serán las siguientes:

- a) Velar por la aplicación efectiva de los valores y principios éticos en el conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN.
- b) Liderar los procesos para alcanzar visión compartida del proyecto común y lograr los objetivos estratégicos derivados de éste.
- c) Impulsar avances proponiendo modelos de pensamiento, teóricos y metodológicos y desarrollando visión compartida en torno a ellos.
- d) Desarrollar la participación, la interconexión y la cooperación interterritorial e intersectorial mediante procesos de acción conjunta y sistemas de redes y de comunicación avanzados.

- e) Ofrecer servicios y apoyos a las entidades y al conjunto de las organizaciones del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN para su desarrollo organizacional.
- f) Gestionar el conocimiento para desarrollar el aprendizaje en el conjunto del Movimiento Asociativo.
- g) Velar por el cumplimiento de los requisitos de pertenencia de las organizaciones al Movimiento PLENA INCLUSIÓN-CLM que se establecen en estos Estatutos.
- h) Lograr recursos para ayudar a que el conjunto de organizaciones del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM pueda cumplir la Misión.
- i) Coordinar la gestión de la imagen del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN en Castilla-La Mancha.
- j) Desempeñar la representación del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN a nivel regional.
- k) Potenciar al máximo la participación infantil, juvenil y de los adultos en las actividades de las Entidades miembros.
- l) Informar permanentemente al Poder Ejecutivo y Legislativo, sobre las necesidades del sector, asesorándoles al respecto, de modo que puedan arbitrar normas adecuadas y se provea el destino de presupuesto suficiente para la atención de tales necesidades.
- m) Coordinar las actividades sociales y asistenciales de sus Entidades federadas, unificando criterios de actuación y promoviendo cualquier tipo de actividades de carácter colectivo en todas las áreas que afectan a las personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo: prevención, atención temprana, educación, formación ocupacional, empleo, alojamiento, ocio, deporte, asociacionismo, tutela, familia, vivienda, así como la autorrealización de niños, jóvenes y adultos.
- n) Facilitar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria a sus Entidades federadas para la aplicación de programas y servicios que faciliten la labor de tales Entidades.
- ñ) Actuar en coordinación y colaboración con PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA y con sus Entidades similares.
- o) Podrá concursar y gestionar Programas o Servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, siempre que ninguna entidad asociada asuma la responsabilidad directa de su gestión.

Estas competencias principales son enunciativas y no cerradas, debiendo adecuarse en el tiempo para el cumplimiento de la misión, y, en todo caso, se desarrollarán en colaboración y a través de las entidades miembros de la Federación.



CAPITULO III

“DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO”

Artículo 12.- Composición.

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa la admisión, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, cuantas organizaciones que orientan sus actividades a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias que lo soliciten, carezcan de ánimo de lucro, tengan una misión alineada con la del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN y compartan sus valores.

Artículo 13.- Miembros.

La Federación tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Aquellas Entidades con personalidad jurídica propia y reconocida por un organismo oficial competente, que tengan como finalidad la misión establecida en el artículo seis de estos estatutos.

b) Las entidades promovidas por PLENA INCLUSIÓN CLM dentro del ámbito autonómico (asociaciones, fundaciones, federaciones, etc.) dedicadas a la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o a la de sus familias.

c) Las entidades dentro del ámbito autonómico dedicadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o a la de sus familias, que hayan sido propuestas como miembro invitado por PLENA INCLUSIÓN-CLM, y no pertenezca a los apartados a) y b), siempre que haya habido una trayectoria de solidaridad y cooperación con PLENA INCLUSIÓN-CLM demostrada y consolidada y en las que PLENA INCLUSIÓN-CLM, a su vez, tenga algún tipo de participación.

Artículo 14.- Condiciones de pertenencia de los miembros.

Las entidades miembros de la Federación deberán cumplir, tanto en el acceso a la condición de miembros, como durante todo el tiempo de su integración en PLENA INCLUSIÓN-CLM, los siguientes requisitos de pertenencia:

a) La adhesión al Código Ético de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA y la adecuación al mismo de su actividad.

b) Acreditación en el Sistema de Evaluación de la Calidad de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA, al nivel y en el tiempo que se determine en cada momento por la Junta Directiva.

c) Respeto a las normas articuladas para el funcionamiento de la Federación y de las entidades miembro.

Artículo 15.- Ingresos y bajas.

El ingreso en la Federación como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

Artículo 16.- Requisitos de admisión.

Para que una entidad de las contempladas en el artículo 13 pueda formar parte de la Federación, deberá acreditar los siguientes extremos:

a) Concordancia de la entidad aspirante, tanto en sus principios como en sus realizaciones prácticas, con la Misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA, el Código Ético, los principios, valores, fines, y criterios organizativos del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM.

b) Presentación, en su caso, de la trayectoria histórica y realizaciones de dicha entidad.

c) Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con las entidades miembros del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM.

d) Acreditación, en su caso, de la entidad aspirante, ante otros organismos públicos y privados relevantes para el movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA.

e) Aceptación expresa de los acuerdos adoptados hasta la fecha por la Asamblea General de PLENA INCLUSIÓN-CASTILLA LA MANCHA.

f) Compromiso de incluir en sus respectivos estatutos la Misión, principios, fines y valores, requisitos de incompatibilidad para formar parte de la Junta Directiva y limitaciones de mandato, considerados elementos troncales y propios del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN, recogidos en los artículos 6, 7, 8, 23, 35, y 36.f y 36.g de estos estatutos.

g) Compromiso de cumplimiento de los requisitos mínimos de pertenencia a que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos.

h) En aquellas provincias en las que ya existe Federación Provincial constituida por varias entidades y que sea miembro de PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha, cualquier entidad que quiera formar parte de PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha, podrá serlo a través de la Federación Provincial o a título individual.

Artículo 17.- Procedimiento de admisión.

1. La admisión de los miembros se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) Solicitud escrita de la entidad interesada.

b) Firma de un protocolo de compromiso con los valores y la misión de la Federación.

c) Presentación de la documentación prevista en los artículos 14 y 16.

d) Acuerdo de la Junta Directiva de la Federación, mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos presentes, que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

2. El acceso a la condición de miembro de las entidades a las que se refiere el apartado c del artículo 13, requerirá acuerdo propuesta en tal sentido, aprobado por la Junta Directiva, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en aquel precepto, que será sometida a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asamblea general.

Artículo 18.- Documentos de admisión.

La entidad solicitante deberá aportar a la Junta Directiva de la Federación los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de los estatutos correspondientes.

b) Certificación relativa al número con que ha sido inscrita en el registro correspondiente.

c) En caso de constituir una entidad integrada por varias entidades, relación de las entidades integrantes.

d) Relación de componentes de la Junta Directiva y la naturaleza de su relación con el Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN.

e) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución, de los proyectos futuros, así como balance económico del último ejercicio aprobado por los órganos correspondientes.

f) Acreditación escrita del cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 14 y 16.

La Junta Directiva de la Federación podrá recabar información complementaria y ampliación de los documentos mencionados.

g) Certificación del número de socios inscritos en la misma, el día en que se acordó su afiliación a PLENA INCLUSIÓN-CLM.

h) Acuerdo de integración en la Federación adoptado por el órgano competente de la entidad solicitante.

i) La documentación exigida deberá facilitarse en un período de 6 meses, posterior a la solicitud, y siempre antes de que sea ratificada por la Asamblea General de PLENA INCLUSIÓN-CLM.

Artículo 19.- Número de miembros.

El número de miembros de la Federación será ilimitado.

Artículo 20.- Deberes.

Son deberes de los miembros de la Federación:

a) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, mantener el cumplimiento de los requisitos de pertenencia a que se refiere el artículo 14 y la normativa y los acuerdos de la Asamblea General.

b) Actuar de manera acorde con los valores del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN y respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.

c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación en el marco de sus competencias.

d) Asistir a las Asambleas Generales.

e) Contribuir al sostenimiento de la Federación, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General o la Junta Directiva.

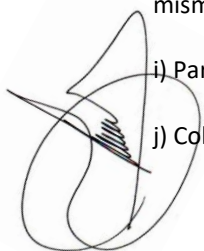
f) Desplegar el proyecto común en su correspondiente ámbito de actuación y contribuir solidariamente al mismo.

g) Canalizar la representatividad de las entidades ante la Federación.

h) Utilizar la marca (nombre e imagen corporativa) de PLENA INCLUSIÓN, de acuerdo a las reglas de uso de la misma.

i) Participar con sus recursos en el sistema integral de apoyos a las entidades.

j) Colaborar en las Redes de participación.



- k) Colaborar en procesos metodológicos comunes en la gestión de programas y/o proyectos de gestión conjunta con la Federación.
- l) Colaborar con la aportación de los datos que se precisen para el desarrollo del proyecto común que se haya acordado recabar.
- m) Participar activamente en procesos de interdependencia, de acción conjunta y de trabajo en común, de pacto y de apoyo mutuo, de coordinación, de evaluación mutua y de compromiso.
- n) Desempeñar diligentemente las misiones que la Federación les encomiende.
- ñ) Aportar su esfuerzo y dedicación material y personal al trabajo de las Comisiones o Unidades de Desarrollo Sectorial que se creen en la Federación.
- o) Aportar su esfuerzo y dedicación a evitar la división entre los miembros de esta Federación.
- p) Colaborar en el afianzamiento y mantenimiento del buen nombre de PLENA INCLUSIÓN CASTILLA-LA MANCHA, de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA y del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN, en general.

Artículo 21.- Derechos.

Son derechos de los miembros de la Federación:

- a) Formar parte de los órganos de participación, gestión y dirección que se establecen en estos Estatutos, así como de los correspondientes en PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA y otros organismos, en representación de PLENA INCLUSIÓN-CLM
- b) Participar en las Asambleas Generales en las condiciones que se determinan en los artículos 25 y siguientes de estos Estatutos.
- c) Utilizar la imagen de la Federación y PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- d) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Federación, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
- e) Recibir servicios de apoyo de la Federación para su desarrollo, para la gestión de programas y proyectos, y para concitar voluntades y visión compartida en el movimiento asociativo.
- f) Que la Federación trabaje para sus entidades miembros con criterios de individualización.
- g) Participar en la elaboración y aprobación del proyecto común.

- h) Ser representadas a nivel autonómico y estatal.
- i) Canalizar la representatividad de las entidades ante la Federación y de PLENA INCLUSION ESPAÑA.
- j) Servirse de distintos productos para sí o para ser canalizados a las entidades.
- k) Que la Federación lidere y colabore en los procesos de interdependencia, de acción conjunta y de trabajo en común, de pacto y de apoyo mutuo, de coordinación, de evaluación mutua y de compromiso con las Entidades.
- l) Conocer los resultados globales de la aportación de datos.
- m) Conocer los resultados de la gestión de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA y de PLENA INCLUSIÓN CLM de los procesos de evaluación.

Artículo 22.- Comité de Garantías y Régimen disciplinario.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los miembros de la Federación que vulneren estos estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos soberanos o de gobierno de la Federación.

A tal efecto, se arbitrará un Reglamento de Garantías, así como un Comité de Garantías que conocerá de las cuestiones que puedan suponer infracciones de obligaciones que correspondan a los socios, y que efectuará propuestas de sanción, en su caso, a la Junta Directiva, quién adoptará una decisión previa audiencia de las partes implicadas y que será ratificada por la Asamblea General. Será competencia del Comité de Garantías acreditar y comprobar el cumplimiento de los requisitos de pertenencia de las entidades miembro.

Artículo 23.- Pérdida de la condición de miembro.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito, o derivada de la disolución de la entidad miembro.
- b) Baja forzosa, por imposición de sanción por infracción muy grave, por las siguientes causas:

1. Las acciones u omisiones que atenten gravemente contra los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, difundir una imagen negativa de estas, o realizar actuaciones contrarias a los principios, fines y valores del movimiento asociativo.

2. Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.

3. Incumplimiento muy grave, de lo previsto en los presentes Estatutos o de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

4. Incumplimiento de los requisitos mínimos de pertenencia establecidos en los presentes estatutos en los plazos que se determinen.

La baja forzosa como miembro de la Federación, derivada de la imposición de acuerdo sancionador, sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

El Reglamento de Garantías también podrá establecer la pérdida temporal de la condición de socio, así como imponer sanciones que supongan la prohibición del acceso a programas o actividades comunes, generadas desde la Federación o que forman parte de sus competencias exclusivas, cuando se produzcan infracciones que sean tipificadas con tales sanciones.

CAPITULO IV

“DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN”

Artículo 24.- Enumeración de órganos.

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1.- De gobierno

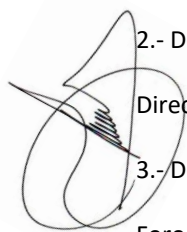
Asamblea General
Junta Directiva

2.- De Gestión

Director-Gerente

3.- De Participación

Foro Consultivo



Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
Equipo de Gerentes
Comité de Ética
Redes de participación.

Artículo 25.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación y estará integrada por:

- a) Un representante de cada una de las entidades miembros descritas en el artículo 13, debidamente acreditado. La Acreditación de representante legítimo se realizará por escrito.
- b) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación. El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

Artículo 26.- Delegación.

En el caso de que una Entidad miembro no pueda enviar representante a la Asamblea General, el Presidente de dicha Entidad, en escrito justificado dirigido al Presidente de la Federación, delegará en otro miembro de la Asamblea de cuya asistencia se tenga certeza. El delegatario no podrá acumular más de una representación, además de la suya, disponiendo de los votos respectivos. La delegación sólo comprenderá los asuntos anunciados en el orden del día.

Artículo 27.- Participación en la Asamblea y derecho de voto.

Cualquiera de los miembros de PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha recogidos en el artículo 13 de los presentes estatutos, dispone de voz y un voto. Además, los miembros recogidos en el apartado a) del artículo 13 dispondrá de un voto adicional por cada 50 usuarios atendidos hasta 500 usuarios. A partir de 500 usuarios, dispondrán de un voto adicional por cada 100 usuarios.

El número de usuarios sobre los que se aplicaría el baremo anterior para conocer la disponibilidad de votos de cada Entidad, será el que haya hecho constar ante la Federación, mediante certificación, correspondiente al último día del año anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Artículo 28.- Funciones de la Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar los Planes de Actuación de la Federación de carácter anual y los especiales que convengan.

- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio de la Federación, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuenta de Resultados y Balance de situación de cada ejercicio.
- c) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
- d) Establecer el régimen disciplinario previsto en el artículo 22.
- e) Adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- f) Aprobar la modificación de Estatutos.
- g) Ratificar la incorporación o expulsión de miembros de la Federación a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- i) Nombrar censores de actas.
- j) Acordar la disolución de la Federación.
- k) Solicitar la incorporación de la Federación a otras entidades, organismos, federaciones o confederaciones de ámbito superior.
- l) Trasladar el domicilio social.
- m) Aquellas otras, no atribuidas a otros órganos, que requieran para su validez del acuerdo de los socios.

Artículo 29.- Clases de Asamblea y su convocatoria.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente, durante el primer semestre de cada año, y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de dos tercios o lo soliciten, al menos, el veinte por ciento de los miembros de la Federación, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes.

En la convocatoria constará, en todo caso, el orden del día acordado por la Junta Directiva en el que deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el veinte por ciento de los miembros que hayan solicitado la Asamblea, en el caso de la extraordinaria.

La convocatoria se comunicará a los miembros de la Federación con una antelación mínima de quince días.

La Asamblea General se podrá reunir, excepcionalmente, de forma telemática, sin necesidad de presencia física de sus miembros. En estos casos será necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la

continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto. La reunión se considerará celebrada en la sede social.

Para la emisión de voto, mediante la reunión telemática, se deberá garantizar los derechos de información, se deberá quedar constancia del voto y se garantizará su autenticidad.

Artículo 30.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, al menos, media hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de estatutos y disolución de la Federación requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, en estos casos, deberán contar al menos, con el voto favorable de dos tercios de los votos asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares. El acta deberá estar suscrita por el Secretario, el Presidente y dos censores de actas que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 31. Presentación de Candidaturas y Avaless.

El candidato a Presidente de la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla-La Mancha, elaborará la lista con las personas que le acompañan en dicha Candidatura.

Para la Presentación de Candidaturas se requerirá el aval de al menos 10 entidades de la Federación. Las Entidades avalistas no podrán avalar a más de una candidatura.

Las personas que componen la Candidatura deberán concurrir la circunstancia de ser Asociados en alguna de las entidades que componen la Federación, al menos en dos tercios, cuestión que se acreditará documentalmente.

Artículo 32.- De la Junta Directiva y su composición.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Federación. A ella corresponde, en lo esencial y en concordancia con lo establecido en el artículo 38, elaborar los Planes Estratégicos y de Acción, que serán sometidos a la Asamblea, y, en aplicación de estos en la gestión cotidiana, adoptar las decisiones precisas para el

cumplimiento de la Misión, abordando los fines del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM, recogidos en los artículos 6 a 8, desde sus principios y valores, y considerando, en todo momento, el Proyecto Común del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN y la visión integral del movimiento asociativo que representa a nivel regional.

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno de la Federación, estará compuesta por:

Entre 7 y 12 representantes, siendo al menos uno de cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha y siendo, al menos, dos representantes del colectivo de Personas con Discapacidad Intelectual de Plena Inclusión Castilla-La Mancha.

Por su función los miembros de la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y el resto vocales, y serán designados, de acuerdo con el artículo 37.

Todos los cargos de la Junta Directiva son representativos del colectivo y en ningún caso de la provincia representada o de la entidad a la que pertenezca la persona elegida para formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 33- Del desempeño de las funciones que corresponden a los representantes de las entidades provinciales.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, al integrarse en ésta y mientras dure su mandato, desempeña como principal responsabilidad la defensa y cumplimiento de la Misión del conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN-CLM.

Artículo 34- Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva.

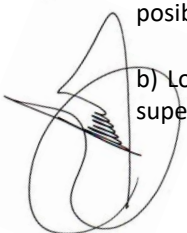
Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo y cumplirán sus funciones con lealtad y diligencia, y responderán frente a la Federación del daño causado por malicia, abuso, de facultades o negligencia grave.

En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieran causado daño.

Artículo 35- Períodos de actuación y suplencias.

a) Los componentes de la Junta Directiva, serán elegidos o designados por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección hasta el plazo máximo indicado en el apartado f).

b) Los miembros de la Junta Directiva no podrán permanecer en ella de manera continuada por un periodo superior a ocho años.



c) En el caso y en el momento en que uno de los miembros de la Junta Directiva sea elegido Presidente, éste podrá superar el plazo de permanencia en la Junta de los ocho años, habida cuenta de que en el momento de su elección comenzará a computarse el periodo máximo de dos mandatos en la Presidencia, finalizados los cuales éste habrá de dejar de pertenecer a la Junta Directiva de la Federación.

d) Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos en los artículos anteriores.

e) Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen y ello para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en el párrafo primero de este artículo.

f) Quien haya cesado en el cargo de la Junta Directiva por el cumplimiento de su mandato de ocho años, no podrá volver a ser miembro de la misma hasta transcurridos dos años.

Artículo 36.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva e incompatibilidades.

a) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en candidaturas cerradas y no bloqueadas.

b) El candidato a Presidente, presentará la lista con los miembros que le acompañarán en la candidatura, siendo votados por el conjunto de las entidades de Plena Inclusión Castilla-La Mancha.

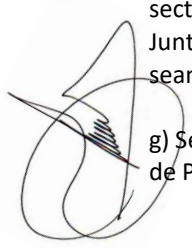
c) Para facilitar el voto de las entidades se podrá disponer de varias mesas electorales en distintos puntos de la región, de acuerdo con el procedimiento que se establezca. Asimismo, se podrá establecer el procedimiento del voto por correo, cuyo depósito debe ser la sede de la Federación.

d) Cada Entidad miembro de Plena Inclusión Castilla-La Mancha dispondrá de un voto.

e) En el caso en que solo se presente una candidatura no se celebrará votación.

f) Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados en la Federación así como en cualquiera de las entidades miembros de la misma contempladas en el artículo 13 a) y en general dentro del sector de la discapacidad intelectual, no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Federación ni de las Juntas Directivas de las Entidades que la integran. Tampoco en el caso de las entidades de tipo b) o c) que no sean de tipo estrictamente profesional.

g) Se exceptúa del apartado anterior, a los miembros de las Junta Directivas que sean elegidos entre el colectivo de Personas con Discapacidad Intelectual.



Artículo 37.- Del procedimiento de elección de los cargos de la Junta Directiva.

Una vez elegida la Junta Directiva por el conjunto de entidades de Plena Inclusión Castilla-La Mancha, el Presidente propondrá los demás cargos, que serán votados y elegidos por mayoría de la Junta Directiva.

Artículo 38.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecución de la política federativa y de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Federación.
- c) Decidir sobre la realización de proyectos y programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde la propia Federación.
- d) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una entidad miembro, y asumir aquellas otras funciones que le asigne el Reglamento de Garantías.
- e) Ratificar, con carácter provisional, los representantes nombrados por las Asociaciones de cada provincia para cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- f) Determinar el Orden del día de la Asamblea General.
- g) Facultar, por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
- h) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- i) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Federación y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General y sobre todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y en sus familias, del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN y de la Federación, de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
- j) Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre entidades miembros de la Federación. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión para ello que podrá estar integrada por personas que no formen parte de la Junta Directiva.
- k) Interpretar los presentes Estatutos.
- l) En general, todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de la Federación, de los que deberá dar cuenta a la Asamblea General.

m) Aprobar por mayoría de $\frac{3}{4}$ de sus miembros, la firma, adhesión o apoyo a cualquier manifiesto, candidatura, organización plebiscito o similar que le fuera requerido a PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha, siempre que los mismos estén directamente relacionados con el ámbito de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. En cualquier caso, los miembros de la Junta Directiva no podrán ostentar su condición de tales cuando ejerciten estas acciones de forma individual.

n) Nombrar y cesar al Gerente de la Federación.

ñ) Nombrar representantes en otras entidades en las que la Federación pueda tener representación.

o) Aprobar la admisión de nuevos miembros en PLENA INCLUSIÓN CLM, hasta la ratificación por la siguiente asamblea general.

Artículo 39.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

a) La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre o cuando lo decida su Presidente por sí o a petición del veinte por ciento de sus componentes. Las reuniones podrán ser presenciales o por vía telemática de acuerdo con la legislación vigente.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria para los componentes de la misma.

La Junta Directiva se podrá reunir, excepcionalmente, de forma telemática, sin necesidad de presencia física de sus miembros. En estos casos será necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto. La reunión se considerará celebrada en la sede social.

Para la emisión de voto, mediante la reunión telemática, se deberá garantizar los derechos de información, se deberá quedar constancia del voto y se garantizará su autenticidad.

b) Con independencia del procedimiento de elección, el cargo de directivo se ostenta a título personal, por lo que, cuando no sea posible la asistencia, deberá formular excusa correspondiente a la presidencia y podrá delegar su representación por escrito en otro miembro de la Junta Directiva que vaya a asistir. Esta representación sólo afectará a los temas incluidos en el orden del día.

c) La ausencia injustificada de un miembro de la Junta Directiva a dos reuniones consecutivas, o tres alternativas, se notificará por escrito desde PLENA INCLUSIÓN Catilla-La Mancha para su conocimiento.

d) La convocatoria de las sesiones será realizada por el Presidente, y en ellas se comprenderá el orden del día correspondiente. Para la determinación de éste realizará la propuesta el Secretario quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Director-Gerente, con voz y sin voto.

e) Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente y/o a petición de Director-Gerente, podrán acudir a la reunión de la misma, personas no pertenecientes a ella con carácter de asesores o para informar a la Junta de lo que se le interese.

f) La Junta Directiva sólo podrá tomar decisiones si la mayoría de sus miembros están presentes o representados.

g) Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

Artículo 40.- Régimen de acuerdos de la Junta Directiva.

Para que sus acuerdos sean válidos, deberá contar con la aprobación por mayoría simple, salvo en los supuestos que se indican en este artículo, pudiendo en caso de empate de votos, ejercer su voto de calidad el Presidente.

De los objetivos y actividades del Plan Estratégico aprobado por la Asamblea, la Junta directiva elegirá aquéllos que considere son prioritarios y que precisen del desarrollo y aportación de todas las entidades miembros, y por la Federación, de manera conjunta y coordinada.

Para asegurar el compromiso de acción conjunta de estos objetivos y actividades entre la Federación y las entidades, la Junta Directiva, previa consulta a las juntas directivas de las entidades miembros, aprobará la batería de objetivos y actividades que se van a desarrollar conjunta y coordinadamente entre las Entidades y la Federación, al menos, con mayoría absoluta.

Artículo 41. Comisión Permanente y comisiones delegadas.

Cuando sea necesario, según propuesta del Presidente, y a juicio de la Junta Directiva, podrá crearse una Comisión Permanente, con la misión de ejercer cotidianamente el gobierno de la Federación. La composición de la misma será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva. Asimismo, se podrán crear comisiones delegadas para cuestiones específicas.

A las reuniones de la Comisión Permanente asistirá el Director-Gerente con voz pero sin voto.

Artículo 42.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

a) Representar a la Federación.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Federación, firmando conjuntamente con el Tesorero. El Presidente podrá delegar la firma en otra persona.
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Suscribir contratos en nombre de la Federación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, legados y herencias, aceptar endosos, recibir subvenciones, realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Federación y suscribir los documentos precisos.
- g) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- h) Proponer los cargos de la Junta Directiva.
- i) Proponer la configuración de la Comisión Permanente.
- j) Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos y de la adecuada gestión de la Federación.

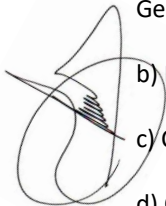
Artículo 43.- Funciones del Vicepresidente.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, será sustituido por el vicepresidente, y en caso de faltar ambos, el Vocal que el Presidente, o en su defecto la Junta Directiva delegue.

Artículo 44.- Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de la Junta Directiva que las firmará con el Presidente y redactar las actas de la Asamblea General que las firmará con el Presidente y los censores de actas.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los libros de actas.
- d) Custodiar el archivo de la Federación.
- e) Confeccionar de acuerdo con el Presidente, el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.



f) Vigilar y custodiar el despacho de correspondencia y escritos, colaborando con el Presidente en la resolución y seguimiento de los mismos y, especialmente, en la redacción de escritos, certificaciones y documentos.

Artículo 45.- Funciones del Vicesecretario.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, le sustituirá el Vicesecretario, y en el caso de faltar ambos, el Vocal que el Presidente, o en su defecto la Junta Directiva designe.

Artículo 46.- Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Federación. Toda cuenta bancaria de fondos exige la firma conjunta del Presidente (o un delegado especial) y del Tesorero-Inteventor, salvo que se autorice mediante poder notarial al Gerente o a otra persona.
- c) Procurar y aceptar los cobros que correspondan.
- d) Intervenir las operaciones de Tesorería.
- e) Supervisar, controlar y vigilar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informes sobre asuntos económicos y financieros de la Federación.
- e) Revisar y presentar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- f) Revisar y presentar el proyecto de presupuestos anuales de la Federación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 47.- Funciones del Vicetesorero-Inteventor.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad del Tesorero, le sustituirá el Vicetesorero, y en el caso de faltar ambos, el Vocal que el Presidente, o en su defecto la Junta Directiva designe.

Artículo 48.- El Director Gerente.

El Director-Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Federación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Federación.

Artículo 49.- Nombramiento y cese.

El Director-Gerente será nombrado por la Junta Directiva quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 50.- Funciones del Director-Gerente.

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director-Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar los proyectos de Planes de Actuación de la Federación.
- b) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, realizar el seguimiento correspondiente y comunicar las desviaciones.
- c) Organizar y dirigir la acción del personal de la Federación y de las estructuras ejecutivas de la misma.
- d) Programar las actividades de la Federación.
- e) Coordinar el equipo de Gerentes.
- f) Elaborar la Memoria y liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación de la Federación.
- g) Encargar auditorias, estudios y otros trabajos externos puntuales que se consideren necesarios.
- h) Formar parte del Equipo de Gerentes de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA.

Artículo 51.- El Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Se arbitrará la creación de un Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que permita que estas aporten análisis y propuestas para cuestiones que afecten a la Misión del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN. Su funcionamiento y periodos de convocatoria serán regulados por la Junta Directiva.

Artículo 52.- El Equipo de Gerentes.

El Equipo de Gerentes se constituye como un órgano de coordinación, planificación y apoyo a la gestión del proyecto estratégico de PLENA INCLUSIÓN CLM. Está compuesto por el Director-Gerente de la Federación, los gerentes de las entidades miembros de la Federación y el personal técnico que éste considere conveniente.

Ningún miembro de este equipo podrá serlo también de la Junta Directiva.

Artículo 53.- Funcionamiento del Equipo de Gerentes.

El Equipo de Gerentes se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Director-Gerente de la Federación y estará coordinado por él mismo; tendrá como funciones la elaboración de alternativas estratégicas, planes y programas que deban ser propuestos para su aprobación a la Junta Directiva de la Federación, así como la gestión coordinada y la cooperación en la consecución de los objetivos del Proyecto Común de PLENA INCLUSIÓN.

Artículo 54.- Comité de Ética.

El Comité de Ética contribuye al cumplimiento de la misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSIÓN, analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surgen en la práctica diaria, tomando como referencia el Código Ético de PLENA INCLUSIÓN.

Está formado por familiares, profesionales, voluntarios del movimiento PLENA INCLUSIÓN y por otras personas ajenas a PLENA INCLUSIÓN, consideradas cualificadas para la tarea que han de desempeñar, designadas por la Junta Directiva.

La misión del Comité es contribuir al desarrollo de comportamientos institucionales, organizativos y personales coherentes desde el punto de vista ético asumiendo la responsabilidad de incorporar el debate ético en la resolución de sus conflictos.

Cuando en su intervención detecte actuaciones que infrinjan lo dispuesto por el Código Ético, podrá dar traslado de su criterio y de lo actuado al Comité de garantías a los efectos pertinentes.

Artículo 55.- Redes de participación.

Son el conjunto abierto de áreas de reflexión, debate, puesta en común y realización de propuestas técnicas en torno a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y de sus familias. Se configuran como áreas técnicas de participación y asesoramiento en las que se integran técnicos y profesionales de las Entidades miembros.

Ninguna entidad podrá tener más de un representante en una misma Red.

Cada Red de participación tendrán un coordinador, elegido por los componentes de la misma.

Las Redes de participación elevarán sus propuestas o conclusiones de trabajo a la Junta Directiva, a través de la Gerencia.

Se podrá permitir, a juicio de la Junta Directiva, el acceso a las familias a las Redes de participación. Los miembros de la Junta Directiva, también podrán pertenecer a las Redes de participación.

CAPITULO V

“DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES”

Artículo 56.- Impugnaciones.

a) Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Federación, deberán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.

b) Los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

c) Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 57.- Recursos.

1.- Los acuerdos adoptados en Junta Directiva, resolviendo impugnaciones, podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.

2.- La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se substanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determine, una vez impugnados ante la propia asamblea general y resuelta su impugnación por ésta.

CAPITULO VI

“DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO”

Artículo 58.- Recursos económicos.

La Federación carece de Patrimonio Fundacional.

Los recursos económicos de la Federación estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas que satisfagan los miembros.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) Las subvenciones, convenios y concertos que se firmen con instituciones públicas o privadas, ayudas públicas de cualquier índole, donaciones, legados y herencias que se hagan, en a favor de la misma.
- e) Cualquier otra aportación o fuente de ingreso legal, que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 59.- Cuotas.

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) Ordinaria anual, que constará de una cantidad fija igual para todos los miembros. Los miembros del artículo 13.a) aportarán, además, una cantidad en función al número de usuarios que tengan, según datos referidos al 31 de diciembre del año anterior.
- b) Extraordinaria, se establecerán cuando las circunstancias lo requieran.

En todo caso serán fijadas por Acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 60.- Pago de cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas antes del 30 de abril del año al que se refieran o en el plazo fijado cuando éstas fueran extraordinarias.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los miembros que, en los plazos previstos en el párrafo anterior, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

En el caso de falta injustificada y reiterada del pago de cuotas, la Federación podrá suspender y expulsar a la entidad que no haya abonado las cuotas correspondientes.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 61.- Del Presupuesto.

El presupuesto coincidirá con el año natural y su cierre tendrá lugar a fecha de 31 de diciembre. El presupuesto de ingresos y gastos, una vez elaborado, será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su aprobación.

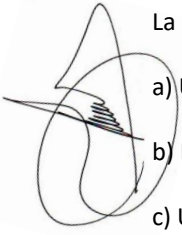
En caso de que, por cualquier circunstancia, no fuera aprobado el presupuesto del ejercicio finalizado, éste quedaría automáticamente prorrogado para el ejercicio siguiente.

CAPITULO VII

“OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES”

Artículo 62. Obligaciones documentales y contables.

La Federación dispondrá de:

- 
- a) Una relación actualizada de sus asociados.
 - b) Las cuentas anuales marcadas por la legislación vigente.
 - c) Una memoria con las actividades realizadas.
 - d) Un inventario de bienes.
 - e) Un libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la L.O 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO VIII

“MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS”

Artículo 63.- Procedimiento de modificación.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a peticiones formuladas, al menos, por la mitad más uno de los votos correspondientes a los miembros de la federación, considerados conforme establece el apartado a) del artículo 25, mediante escrito razonado dirigido a la misma en el segundo caso, o por decisión de la Junta Directiva, con igual mayoría, en el primero.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y representados.

CAPÍTULO IX

“PREMIO Y DISTINCIONES”

Artículo 64.- Premios y Distinciones.

La Federación podrá crear unos Premios y Distinciones con el objeto de reconocer socialmente el compromiso de personas o entidades con nuestro colectivo.

La concesión de estos Premios y Distinciones se regulará por un Reglamento que se hará público al convocarlos.

CAPITULO X

“DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN”

Artículo 65.- Disolución.

La Federación se disolverá por las causas previstas en la legislación vigente.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, ésta tendrá carácter extraordinario y el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 66.- Comisión liquidadora.

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Federación.

La Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisionados elegidos por la misma entre los asociados de alguno de los miembros enunciados en el artículo 13 apartado a).

Artículo 67.- La Asamblea General en el período de liquidación.

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 68.- Destino de los bienes resultantes.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán, por la Comisión liquidadora, a las entidades existentes, en proporción a sus aportaciones, y si no existen tales entidades, a una o más instituciones con interés análogo a la Federación en primer lugar y en segundo al organismo autonómico o estatal al que corresponda la atención de las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los plazos establecidos en el Artículo 35 comenzarán a contar a partir de la fecha de aprobación de la modificación de Estatutos que los establece.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

PLENA INCLUSIÓN Castilla-La Mancha, ostenta la representación de PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA en esta Comunidad Autónoma, de la que es miembro nato y con la que comparte misión, visión y valores.

Segunda.

Para la solución de aquellas cuestiones o conflictos planteados entre entidades miembros del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN y la Federación, las partes, en tanto que miembros del Movimiento Asociativo, se someten expresamente, con carácter previo, a un procedimiento de mediación, efectuada por entidad del tercer sector que habrá de ser consensuada entre las partes del conflicto. En caso de no poder cerrarse el conflicto por esta vía, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Toledo, con renuncia a cualquier otro fuero. La asunción del procedimiento de mediación y la indicada sumisión de fuero, en su caso, afecta tanto a los miembros como a los aspirantes a serlo, desde el momento en que suscriban la petición de adhesión que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos.

Los Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, celebrada el día 20 de octubre de 2022, en Toledo.